



**MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL  
SISTEMA DE ADAPTACIÓN DE LAS TITULACIONES DE  
GRUADO/A DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES  
DE ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN POR LA  
IMPLANTACIÓN DE DICHAS TITULACIONES**





El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga aprobó, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008, las "Normas reguladoras del sistema de adaptación de las titulaciones de Graduado/a de los estudiantes procedentes de enseñanzas que se extinguen por la implantación de dichas titulaciones", cuyo artículo 3 establece que una vez extinguido cada curso de las citadas enseñanzas, se efectuarán cuatro convocatorias de examen de las respectivas asignaturas en los dos cursos académicos siguientes, a las que podrán concurrir los estudiantes a los que resulte de aplicación las citadas normas y que se encuentren matriculados en dichas asignaturas en el curso académico de referencia.

Tras la aplicación de la citada norma durante los cursos académicos 2009/2010 y 2010/2011 para las ocho titulaciones implantadas en el curso académico 2009/20, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de establecer un procedimiento que permita ofrecer una convocatoria adicional de examen para aquellos estudiantes en los que la adaptación a las correspondientes enseñanzas de Grado resulte especialmente perjudicial.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, a propuesta de la Sra. Rectora, acuerda:

Artículo único. Modificación de las Normas reguladoras del sistema de adaptación de las titulaciones de Graduado/a de los estudiantes procedentes de enseñanzas que se extinguen por la implantación de dichas titulaciones.

Se incorpora el siguiente inciso al apartado segundo del art. 3:

No obstante, los estudiantes a quienes resten un máximo de 18 créditos para finalizar los estudios correspondientes al título en proceso de extinción (o dos asignaturas, en el caso de planes de estudios no estructurados en créditos) podrán obtener una convocatoria adicional en cada una de las correspondientes asignaturas, a utilizar en el tercer curso académico inmediato siguiente al último en que se impartió docencia de la correspondiente asignatura, previa solicitud dirigida al Decano/a o Director/a del respectivo Centro, de acuerdo con las previsiones que para cada uno de los correspondientes cursos académicos se efectúe mediante Acuerdo adoptado por el Rectorado de la Universidad de Málaga.

Disposición Final.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

